

**TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LOS
ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES
QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/CONF.III/8/Amend.1
16 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 7 a 17 de noviembre de 2006

Tema 13 del programa provisional

**Examen de cualquier propuesta relativa a la
Convención y a los Protocolos ya existentes**

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO¹

Presentado por el Presidente designado

Enmienda

**DECISIÓN SOBRE UN MECANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO APLICABLE A
LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO
DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE
EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

¹ Las enmiendas a la versión anterior de esta propuesta (que figura en el documento CCW/GGE/XV/2/Rev.2) aparecen subrayadas.

1. En la parte I, enmiéndese el párrafo 1 para que diga lo siguiente:

Con miras a garantizar el cumplimiento, las Altas Partes Contratantes se comprometen a consultarse entre sí y a cooperar entre sí bilateralmente, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas o por conducto de otros procedimientos internacionales voluntarios, en relación con cualesquiera problemas relativos al cumplimiento de sus obligaciones legales o para resolver cualquier problema que pueda presentarse en relación con la interpretación o la aplicación de las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos vinculantes.

2. La enmienda al párrafo 3 de la parte I no se aplica al español.

3. La enmienda al párrafo 6 de la parte I no se aplica al español.

4. En la parte II, enmiéndese el párrafo 7 para que diga lo siguiente:

Cada Alta Parte Contratante adoptará todas las medidas apropiadas, incluso medidas legislativas y de otra índole, según sea necesario, para prevenir y reprimir las violaciones de la Convención y de cualquiera de sus Protocolos anexos vinculantes por personas o en territorios sometidos a su jurisdicción o control.

5. La enmienda al párrafo 9 de la parte II no se aplica al español.

6. En la parte II, enmiéndese el párrafo 10 para que diga lo siguiente:

Se establecerá una reserva de expertos. Cada Alta Parte Contratante podrá proponer para su inclusión en ella a un experto por cada uno de los Protocolos anexos a esta Convención. Todo experto incluido en la reserva deberá ser una persona de reconocida imparcialidad y comprobada competencia técnica, jurídica o de otra índole pertinente.

7. En la parte II, enmiéndese el párrafo 12 para que diga lo siguiente:

Toda Alta Parte Contratante podrá solicitar asistencia de la reserva de expertos en relación con cualquier problema relativo al cumplimiento de sus propias obligaciones legales establecidas en las disposiciones de la Convención y de cualquiera de sus Protocolos anexos vinculantes.

8. En la parte II, enmiéndese el párrafo 13 para que diga lo siguiente:

Con ese fin, se invita al Secretario General a seleccionar, cuando se formule esa solicitud y en consulta con la Alta Parte Contratante solicitante de que se trate y caso por caso, a un experto o a un grupo de expertos de la reserva, que estudiará cualquiera de los problemas mencionados en el párrafo 12 de la parte II de esta decisión. Al seleccionar los expertos, el Secretario General tendrá especialmente en cuenta su debida competencia y la distribución geográfica equitativa.

9. En la parte II, enmiéndese el párrafo 14 para que diga lo siguiente:

El experto o los expertos seleccionados desempeñarán sus funciones a título personal.

10. La enmienda al párrafo 16 de la parte II no se aplica al español.

11. La enmienda al párrafo 17 de la parte II no se aplica al español.